

Raz. de lo que me han hurtado del Maul-Asuero

J
Una Cruz indiamita de Oro con Diamante
Una Cadena de Ydm. con una mediana Joya de Ydm.
Frecientos, Onze fr. y pico de r. en dinero efutibo
Una Espada antigua de Oja ancha con guararnion de plata
Un par evillas de Calzon de Ydm.
Un Sarte mediano, con guararnion de Metal
Dos Bertidos nuevos de Paño Ingles Negro
Tres pares de Calzones, un poco husados de Paño
Sinco Chupines, de Colonia, Paño, Seda, y Maon
Dos pares Pantalones de paño usado
Uno Ydm de Ferropelo ya biclor, o de media vida
Un Levita de Paño nuevo, Ingles
Cuatro Camisas tres husadas, y una nueva
Una Cadena de biclor, de Metal con su Abusa de Marcar, y ello
Dos Sombreros de Tapa, el uno nuevo, y el otro, poco usado
Un Poncho Chileno, poco usado
Siete pares medias Inglesas de S. de Algodon nuevas
Tres Libros, Dos de Nebrija, y el otro Pantheon Mis.

Esuso azez mencion de otras cosas que p. no acordarme no las pongo. Y Turo a esta señal de Cruz. Y una
tenido las especies mencionadas dentro del referido Maul

Juan Maldonado de Chiriquis

partes los agraves dicen sea castigados conforme a la
Ley, tanto para que sirva de escarmiento quanto p.^a
que quede subsistente la vendita Publica. Por tanto

m
AV

Pido y suplico que haviendo por admitida esta querrela
en quanto a lugar en derecho, y mandax que así como
se para informacion sumaria, de los suplicar que su-
pieron del echo, y data en la parte que parte lugar men-
cionado de prision, y embargo, ^{de dicho} contra la persona, y
vicio del comprado Zambo, y su compañero Eusebio
y respecto de hallarse ya este preso recencargarle p.^a
tal, que tomadas que sean sus confesiones p.^a pronto
poncal. amonesta en forma, pues así es de Justicia
y fiao a esta señal de Cruz \dagger no proceder de mali-
cia Fe. \dagger Juan Lázaro de Cebalga

Por presentada la favor jurado: Revivase, comense
y en atención a hallarse el uno de los q.^{os} se suponen
por en la causa publica esta q.^{ta} en calidad de
Recurso, hagaute saber a mi Alcalde lo tenga o
disposicion si este juzgado tomere la declaracion
instruccion; y p.^a lo que respecta a tu com-
pañero, pongase en noticia de el Cavo de Adminis-
tracion Almorocenes, y enta de el Sargento de
Disparador, dandoles las señas de dho indivi-
duo, su n.^o, y apellido p.^a q.^o se verifique su
aprehencion, quienes daran cuenta inme-
diatam. en juzgado y fha. de argar. Lima
y Mayo 10. de 1809

Alonso

Probad y fiamos el d.^o que aviene el d.^o



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Yo el Rey
Yo el Señor Don Fernando VII

D. Antonio Alvarez de Villar Alcalde ordinario de esta ciudad y su jurisdiccion por su Magestad en el dia de hoy =

Amén

Juan de Urbilla
Esc. Pub.

En Lima y mayo ocho de mil ochocientos nueve hice saber al Alcalde de la cárcel publica de la ciudad que el Pres. Eusebio Sanchez quedava en la cárcel a disposicion de la Señ. Fue de esta causa y en virtud de lo que firmo de que doy fe
Salmon

Juan de Urbilla



Instructiva de Eusebio Sanchez

Inmediatamente cuando en la Carcel publica de la ciudad y en la sala donde se toman las declaraciones y Confesiones a los Pres. fue comparendo a Eusebio Sanchez, de esta parte Pardo libre, de ejercicio en el oficio de carcelero, nat. de Lima, soltero, y de edad de sesenta y cinco y ocho años a quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a viva voz tal y en el siguiente caso el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado

quintado. Siendo do lo instruíctivamente por
el Sr. D. de Turella Dixo fue el declararse
tiene la menor noticia del suceso que cargo el Paul
ul, por que solo lo que ha hoydo decir á todos los
que concurren á las gradas de la Cathedral es, que
de un ~~caño~~ de ~~Barba~~ con Calzones
de ~~Barba~~ y con un coto de ~~Barba~~ de manga
Carras: fue aunque es cierto aviste el decla
rante á las gradas de la Cathedral en mañana
y tarde, antes de las oraciones se Retira para
el Almacén de D. Antonio Etapan, por
Correr á su cargo el Alumbraado, y así mismo
el Varrido se parte de dias: fue en la noche
que se dice haberse robado el Paul, estubo
el declarante en el citado Callejon de Etapan
y no tubo la menor noticia del hecho, has
ta el subsecuente dia que hallandore el g.
de clara varriendo el arrio de las Mixtureras
llegó á él, el dueño del Paul robado y le en
cargó que le hiciera dilig. de saber quien
habia sido el Cargador, que como le hiciera
la diligencia le obsequiaria un buen regalo:
que el que expone le contestó, que no tubiere cui
dado, que como adquiriera alguna noticia se
la participaria inmediatamente: fue co
rrido algunos dias, porprehendieron al decla
rante la Comision de Capa hallandore varriendo
el arrio de las Mixtureras, y lo condujeron preso
ala Carcel donde se haya. Esta es la Verdad que
el Antecarmento fecho en que se afirmo
y ratifico siendo leido en su



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

VALGA

Para los Años de 1809 y 1809.

Para el Reynado de

Don

Don Feliciano la que *Fernando*

Fernando VII. de que doy fe =

Artemio

2º seño

Sanctus

Julian dequilla

Escr. Pub.